



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Economía y de los organismos con competencia en materia de industria, comercio exterior y defensa comercial, informe a esta Honorable Cámara respecto de las medidas antidumping actualmente vigentes con vencimiento durante los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2026, y sobre la política industrial y de defensa comercial prevista frente a dichos vencimientos, de conformidad con los siguientes puntos:

1. Informe cuál es la política del Poder Ejecutivo Nacional en materia de defensa comercial y, particularmente, respecto de la utilización de medidas antidumping, indicando de qué manera dichos instrumentos se articulan con la política de apertura comercial y con los objetivos de política industrial del Gobierno Nacional.
2. Informe el estado actual y la decisión prevista respecto de cada una de las siguientes medidas antidumping próximas a vencer, indicando para cada caso si se ha iniciado o se prevé iniciar un procedimiento de examen o revisión, si se contempla su continuidad, modificación o extinción y cuáles son los fundamentos técnicos que sustentan dicha decisión:
 - a. Resolución MDP N.º 525/2021, con vencimiento el 7 de septiembre de 2026, aplicable a importaciones originarias de la República Popular China, posición NCM 8413.30.90, correspondientes a bombas para líquido refrigerante o agua para motores de encendido por chispa o compresión.
 - b. Resolución MDP N.º 529/2021, con vencimiento el 7 de septiembre de 2026, aplicable a importaciones originarias de Tailandia, posición NCM 8415.10.19, correspondientes a equipos acondicionadores de aire.
 - c. Resolución MDP N.º 549/2021, con vencimiento el 15 de septiembre de 2026, aplicable a importaciones originarias de la República Popular China, posiciones NCM 6911.10.10, 6911.10.90, 6911.90.00 y 6912.00.00, correspondientes a vajilla cerámica.



H. Cámara de Diputados de la Nación

- d. Resolución MDP N.º 573/2021, con vencimiento el 22 de septiembre de 2026, aplicable a importaciones originarias de la República Popular China, posiciones NCM 7307.19.20 y 7307.93.00, correspondientes a accesorios de cañería para soldar a tope (codos).
- e. Resolución MDP N.º 824/2021, con vencimiento el 24 de noviembre de 2026, aplicable a importaciones originarias de la República Popular China, posiciones NCM 9003.11.00, 9003.19.10, 9003.19.90, 9004.10.00 y 9004.90.10, correspondientes a anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas correctoras o pregraduadas.
- f. Resolución ME N.º 1303/2024, con vencimiento el 4 de diciembre de 2026, aplicable a importaciones originarias de la República Popular China, posiciones NCM 8509.40.50, 8509.40.20 y 8509.40.10, correspondientes a aparatos de funciones múltiples para procesar alimentos.
- g. Resolución ME N.º 1311/2024, con vencimiento el 4 de diciembre de 2026, aplicable a importaciones originarias de la República Popular China, posición NCM 8501.40.19, correspondiente a motores eléctricos.
- h. Resolución ME N.º 531/2026, con vencimiento el 14 de diciembre de 2026, aplicable a importaciones originarias de la República Popular China, correspondientes a calzado de uso diario, social o deportivo, masculino, femenino o infantil, comprendido en las posiciones NCM 6401 a 6405 especificadas en la resolución, con las exclusiones allí previstas.
- i. Resolución MDP N.º 937/2021, con vencimiento el 20 de diciembre de 2026, aplicable a importaciones originarias de Turquía y Tailandia, posición NCM 7016.10.00, correspondiente a plaquitas de vidrio.
3. Para cada una de las medidas identificadas en el punto precedente, informe si los productores nacionales, cámaras empresarias u otras partes interesadas solicitaron su revisión o continuidad; indique la fecha de presentación, estado del trámite y organismos intervinientes.
4. Para aquellas medidas respecto de las cuales el Poder Ejecutivo Nacional haya decidido o evalúe permitir su vencimiento, informe si se realizaron estudios de impacto económico y productivo sobre las consecuencias de su eliminación. En caso afirmativo, remita dichos estudios e indique específicamente los efectos estimados sobre:
- a. producción nacional;



H. Cámara de Diputados de la Nación

- b. empleo directo e indirecto;
 - c. utilización de capacidad instalada;
 - d. cantidad de establecimientos productores;
 - e. volumen y valor de las importaciones;
 - f. precios de importación y participación de los productos importados en el mercado interno; y
 - g. continuidad de las empresas nacionales pertenecientes a las ramas productivas afectadas.
5. Informe, para cada medida próxima a vencer, si los organismos técnicos competentes evaluaron la probabilidad de que, una vez extinguida la medida, se produzca la continuación o recurrencia del dumping y del daño a la rama de producción nacional. Remita los informes, dictámenes o antecedentes técnicos elaborados.
 6. Informe la evolución anual, entre 2021 y 2026, del valor y volumen de las importaciones correspondientes a cada una de las posiciones NCM alcanzadas por las medidas señaladas, discriminada por país de origen y detallando particularmente la evolución de las importaciones provenientes de los países objeto de cada medida antidumping.
 7. Informe, cuando la información se encuentre disponible, la evolución entre 2021 y 2026 de la producción nacional, ventas, empleo y utilización de capacidad instalada de las ramas productivas nacionales alcanzadas por las medidas próximas a vencer.
 8. Informe si existe una decisión, directiva, lineamiento o criterio general del Poder Ejecutivo Nacional dirigido a reducir la duración, limitar el alcance, modificar o no renovar medidas antidumping vigentes. En caso afirmativo, detalle dicho criterio y remita sus fundamentos técnicos, jurídicos y económicos.
 9. Informe si el Poder Ejecutivo Nacional ha elaborado una evaluación sobre el impacto que el incremento de las importaciones de bienes de consumo tiene sobre la producción manufacturera argentina y, particularmente, sobre sectores afectados por las medidas antidumping próximas a vencer.
 10. Explique de qué manera la decisión que se adopte respecto de las medidas antidumping señaladas en el presente pedido de informes se integra dentro de la política industrial y comercial del Gobierno Nacional, y qué objetivos productivos se procura alcanzar mediante dicha estrategia.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional información respecto de una serie de medidas antidumping actualmente vigentes cuyo vencimiento se producirá entre los meses de septiembre y diciembre de 2026, así como conocer la estrategia de política industrial y de defensa comercial que sustentará las decisiones que adopte el Gobierno Nacional frente a dichos vencimientos.

La cuestión adquiere particular relevancia frente al escenario que atraviesa la industria manufacturera argentina. De acuerdo con el Índice de Producción Industrial Manufacturero del INDEC, durante el primer semestre de 2026 la producción industrial se ubicó 2,2% por debajo del mismo período de 2025. Asimismo, el promedio registrado entre diciembre de 2023 y junio de 2026 resulta 10,2% inferior al correspondiente al período enero de 2022-noviembre de 2023.

La utilización de la capacidad instalada constituye otro indicador de la situación del sector. De acuerdo al INDEC en junio de 2026 alcanzó apenas el 59,1%, 9,5 puntos porcentuales por debajo del nivel de junio de 2023. La reducción fue especialmente significativa en ramas como la metalmecánica excluida la industria automotriz, productos minerales no metálicos, industria automotriz, productos textiles y caucho y plástico.

A la caída de la actividad se agrega una contracción relevante del empleo y del entramado productivo. Según información de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, entre noviembre de 2023 y mayo de 2026 la cantidad de trabajadores registrados en unidades productivas industriales pasó de 1.215.092 a 1.117.780: 97.312 puestos de trabajo menos, equivalentes a una reducción del 8%. Durante el mismo período, la cantidad de establecimientos manufactureros con trabajadores registrados pasó de 49.622 a 45.602, lo que representa 4.020 unidades productivas menos (-8,1%).

Este deterioro se produce, además, en un contexto de fuerte crecimiento de las importaciones de bienes de consumo. Según datos del INDEC, en el primer semestre de 2026 dichas importaciones alcanzaron los USD 5.362 millones, el valor más elevado correspondiente a un



H. Cámara de Diputados de la Nación

primer semestre de toda la serie disponible. El acumulado de los últimos doce meses ascendió a USD 11.496 millones.

La evolución sectorial también resulta significativa. En comparación con el primer semestre de 2023, las importaciones de electrodomésticos, baterías y lámparas aumentaron 109,2%; las de prendas de vestir, 86,3%; y las de motos, bicicletas y otros equipos de transporte, 67,6%.

Es precisamente en este escenario que durante los próximos meses vencen medidas antidumping aplicables a diversas ramas industriales. Durante septiembre vencerán las correspondientes a bombas para motores provenientes de China, equipos acondicionadores de aire provenientes de Tailandia, vajilla cerámica de origen chino y accesorios de cañería para soldar a tope originarios de China.

Posteriormente, entre noviembre y diciembre, vencerán medidas sobre anteojos y armazones, aparatos para procesar alimentos, motores eléctricos y calzado provenientes de China, así como plaquitas de vidrio provenientes de Turquía y Tailandia.

Las medidas antidumping constituyen instrumentos de defensa comercial destinados a responder frente a prácticas de comercio desleal cuando se encuentran acreditadas las condiciones exigidas por la normativa aplicable. Naturalmente, ello no significa que una medida deba mantenerse indefinidamente ni que su renovación deba ser automática. Precisamente por ello, frente a su vencimiento, corresponde conocer qué evaluación realiza el Estado respecto de la persistencia de las condiciones que dieron lugar a su establecimiento y cuáles serían las consecuencias de su eventual eliminación.

La preocupación adquiere una dimensión adicional cuando las decisiones sobre defensa comercial se producen en un contexto simultáneo de contracción de la producción industrial, pérdida de empleo y establecimientos manufactureros, altos niveles de capacidad productiva ociosa y récord de importaciones de bienes de consumo.

Por ello, si el Poder Ejecutivo considera que alguna de estas medidas ya no resulta necesaria, corresponde conocer qué evidencia técnica sustenta esa conclusión y qué evaluación realizó respecto de sus potenciales consecuencias sobre la producción, el empleo y las capacidades industriales nacionales.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Pero el interrogante planteado por estos vencimientos excede los expedientes individuales. Resulta necesario conocer cuál es la política industrial que orienta las decisiones del Gobierno Nacional y cómo se articulan la apertura comercial, la competencia internacional, la inserción de la Argentina en el mundo y la necesaria defensa frente a prácticas desleales de comercio.

La Argentina necesita integrarse al comercio internacional y mejorar la competitividad de su economía. Esa integración, sin embargo, requiere una estrategia que contemple las características de su estructura productiva, promueva la inversión y la innovación, fortalezca a sus empresas y preserve capacidades industriales que resulten relevantes para el desarrollo económico y la generación de empleo.

Ante una industria que registra menor producción, 97.312 puestos de trabajo registrados menos, 4.020 establecimientos manufactureros menos y niveles históricamente elevados de importaciones de bienes de consumo, la decisión de discontinuar instrumentos de defensa comercial no debería constituir una determinación meramente administrativa. Debe estar respaldada por estudios técnicos y formar parte de una estrategia productiva explícita.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares que acompañen el presente proyecto de resolución.

GUILLERMO MICHEL

Andrea Freites

Juan Pablo Luque

Marianela Marclay

Kelly Olmos

Moirá Lanesan Sancho